



COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

En Madrid, a 31 de Julio de 2012

D. ANTONIO DE GUINDOS JURADO
DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO
DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y
MOVILIDAD

PASEO RECOLETOS, 12



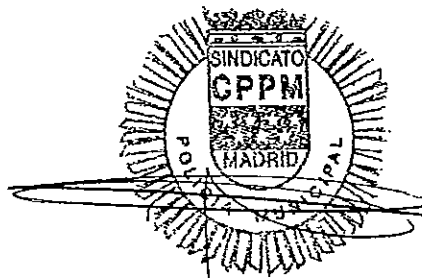
OFICINA DE PERSONAL (HACIENDA Y AP)
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 31/07/2012 Hora: 13:42
Nº Anotación: 2012/786190
Dest: MED.AMBIENTE Y MOVILIDAD

Estimado Sr.:

Después de las conversaciones mantenidas en relación a buscar una solución para la adaptación a la nueva jornada laboral, que establece en 37,5 horas semanales en computo anual la jornada de trabajo, y tras varias propuestas planteadas por CPPM, le volvemos a plantear otras 2 propuestas nuevas.

Todo ello con el mismo objetivo con el que empezamos, intentar paliar en lo posible la pérdida de días de libranza con los que actualmente cuenta la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal, que con todas las medidas impuestas que se van a tener que llevar a efecto, conllevará a un detrimento de las condiciones de trabajo que a través de tantos años de negociación y tantos esfuerzos nos ha costado alcanzar.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Sección Sindical

Francisco Torres Hernández

Secretario General de la Sección Sindical CPPM Madrid.



COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

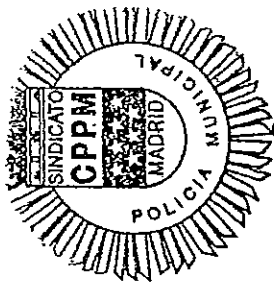


Compensación con 17 días de libranza por la realización voluntaria de 4 jornadas de trabajo y 24 horas de servicios adicionales.

Para los funcionarios integrantes del Cuerpo de Policía Municipal y el personal de Oficios-Auxiliar de Policía Municipal, se establece la posibilidad de, voluntariamente, disfrutar de 17 días adicionales de libranza en compensación por la realización de 4 jornadas de trabajo y 24 horas de servicio adicionales.

- El disfrute de los 17 días de libranza adicionales seguirá el mismo régimen establecido para el resto de días de libranza por asuntos particulares, de libre disposición o similar naturaleza. Dichos días se añadirán al contador actual de libranza.
- La realización de 4 jornadas de trabajo adicionales a las establecidas en cómputo anual. Dichas jornadas se realizarán cualquier día de la semana con el límite de que, como máximo, sólo 2 jornadas podrán realizarse en cualquiera de los 17 festivos recogidos en el calendario laboral distintos de los 6 festivos que actualmente se fijan en cuadrante para ser trabajados y por los que se obtiene un día de descanso en compensación por cada uno.
Las 4 jornadas adicionales serán realizadas a razón de dos por semestre (salvo acuerdo en contrario), para trabajar en su mismo turno de trabajo, con inicio y finalización de la jornada en su misma unidad aunque el servicio efectivo se puede prestar en otro ámbito territorial y funcional. Estas jornadas se fijarán por los mandos de las Unidades en el cuadrante anual de trabajo de cada policía, a razón de dos jornadas por semestre, que se establecerán, como mínimo, con un mes de antelación al inicio del servicio.

COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL SECCION SINDICAL DE MADRID	SALIDA
FECHA 31.07.2012	NUMERO 107



Sección Sindical
MADRID

La realización de 24 horas de trabajo adicional. Con cargo a este cómputo de horas individuales por policía se irán imputando las primeras 24 horas extras realizadas por cada efectivo, de manera voluntaria en el año, de tal manera que por ellas no se tramitará expediente económico alguno para su abono en nómina. A estos